



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/3683/2025

Asunto: Se adjudica servicio notarial

San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de junio de 2025

Lic. Abelardo Maldonado Rosado

Titular de la Notaria Pública No. 16

Calle Adolfo Ruiz Cortínez. No. Ext. 34, entre calle Juárez y 49 B, Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche

Presente

Recibido 20/6/2025
Lic. Duarte
Área de recepción
Notaria 16

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar los servicios que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-001-2025 del Hospital Psiquiátrico de Campeche.	\$3,500.00	\$3,500.00
2	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-002-2025 del Centro de Salud Santa Cruz Pueblo.	\$3,500.00	\$3,500.00
3	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-003-2025 del Centro de Salud Bethania.	\$3,500.00	\$3,500.00
4	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-004-2025 del Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud San Antonio Cárdenas.	\$3,500.00	\$3,500.00
5	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-005-2025 del Centro de Salud Hool.	\$3,500.00	\$3,500.00
			ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-006-		





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

6	1	Servicio	2025 del Centro de Salud Villa de Guadalupe San Dimas.	\$3,500.00	\$3,500.00
7	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-007-2025 del Centro de Salud Tinun.	\$3,500.00	\$3,500.00
8	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-008-2025 del Centro de Salud Escárcega.	\$3,500.00	\$3,500.00
9	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-009-2025 del Centro de Salud Luna.	\$3,500.00	\$3,500.00
10	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-010-2025 del Centro de Salud José María Morelos y Pavón o Civalito.	\$3,500.00	\$3,500.00
11	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-011-2025 del Centro de Salud Miguel Alemán.	\$3,500.00	\$3,500.00
12	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-012-2025 del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Seybaplaya.	\$3,500.00	\$3,500.00
13	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-013-2025 del Centro de Salud Carmen.	\$3,500.00	\$3,500.00
14	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: protocolización del contrato CD-IB-CAMP-014-2025 del Hospital Comunitario de Hopelchén.	\$3,500.00	\$3,500.00
SUBTOTAL					\$49,000.00
I.V.A. 16%					\$7,840.00
RET. I.S.R. 10%					\$4,900.00
TOTAL					\$51,940.00

Mismos que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de **\$51,940.00** (Son: cincuenta y un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos retenciones. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de 3 de junio de 2025.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de las escrituras públicas de los contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento, es de 5 días hábiles previa firma del donante y el donatario.





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibidas las escrituras públicas a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico sub.patrimoniollegal@campeche.gob.mx.

Sexta. - Recepción de los servicios: La recepción de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto de los mismos será entregado al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. Guadalupe Ariana Valladares Aké, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con las escrituras públicas objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los mismos, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable de los servicios, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos de los servicios.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.





**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Décima tercera. - **Anexos:** Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como documentación relativa a los predios que se donaron, mismos que se enuncian en el "Anexo 1" de la presente orden de servicio.

Atentamente

Benito Jiménez-Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

C.c.p. Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo.-.Director de Control Patrimonial de la SAFIN

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-.Secretario de Administración y Finanzas.

C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-.Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.

